AD-1936

Manizales, 12 de septiembre de 2025

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 01 y adición No. 01 del proceso MIC-SI-001-2025/07072025-1215

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

CONTRATISTA: JOHN ESNEIDER CARDONA GUITIÉRREZ.

PRORROGA No 01: Por el término de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025.

ADICION: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito impartir la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prorroga No. 01 y adición No. 01, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por la secretaria, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 01 / PRORROGA No. 01/ ADICIÓN No 1	
RADICADO PROCESO	MIC-SI-001-2025
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.7581691
RADICADO INTERNO	07072025-1215
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($55.682.351)
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio y por dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución.
FECHA DE INICIO	15 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACION	14 de septiembre de 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **JOHN ESNEIDER CARDONA GUITIÉRREZ**, identificado con cedula ciudadanía No. 15.963.050, actuando en nombre propio y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el oficio **OFI-INT-005-2025** del 05 de septiembre de 2025, remitido por el contratista de Interventoría **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ,** donde solicita Adición No. 01 y Prórroga No.01, al contrato de Interventoría, de acuerdo a lo siguiente:

Justificación

El contratista de obra, ha solicitado formalmente una prórroga, con base en circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades. Entre estos factores se destacan:

1. ***Restricciones viales y cierres intermitentes** que han afectado el acceso a los puntos críticos de intervención.*
2. ***Condiciones de seguridad y riesgos geotécnicos** que requieren interrupciones intermitentes en el trabajo en el frente **K2+430** para garantizar la seguridad del personal.*

3. ***Inestabilidad del talud en el punto K1+160****, lo cual ha demandado la reformulación del diseño original y la ejecución de medidas adicionales de estabilización.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por primera vez, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 el contrato de interventoría No. 07072025 -1215 cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO"*** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 18092024-1275 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es mènester prorrogar el contrato de interventoría.

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 1 al contrato No. ***07072025 -1215*** *con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No* ***18092024-1275****, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.*

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1. ***Prórroga No. 01 del contrato de interventoría****: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría, para que se extienda hasta el* ***22 de noviembre de 2025****, con el fin de asegurar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y ambiental al contrato de obra, para la atención de puntos críticos de corredores rurales en los resguardos que hacen parte del consejo regional indígena, en el Departamento de caldas, Municipio de Riosucio*
2. ***Adición No. 01 presupuestal****: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de* ***SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)*** *que permita financiar las actividades de la interventoría, que serán*

necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.

En este caso, el contratista de obra, ha informado sobre una serie de situaciones ajenas a su control, tales como las restricciones viales intermitentes, las condiciones geotécnicas en el frente K2+430, y la inestabilidad del talud en el punto K1+160, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades de la obra. Estos eventos son situaciones imprevistas que cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dado que no pueden ser previstos ni evitados por las partes, y han alterado la programación inicialmente acordada.

Se anexa el presupuesto de la adición No 1 solicitada, (Ver imagen)

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACION MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3,000,000.00	0.4	2.25	$ 2,700,000
- INGENIERO RESIDENTE	$ 3,000,000.00	1.0	2.25	$ 6,750,000
- PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- PROFESIONAL SOCIAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- Especialista en Estructuras	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 3,500,000.00	0.2		$ -
- Especialista Ambiental	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
- Especialista en Diseño Geometrico	$ 3,000,000.00	0.1		$ -
Inspector sst	$ 1,500,000.00	0.1	2.25	$ 337,500
Secretaria	$ 1,423,500.00	0.1	2.25	$ 320,288
Inspector de obra	$ 2,800,000.00	1.0	2.25	$ 6,300,000
	SUMA	A		$ 20,007,788
	FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	B		2.36
	FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	B1		2.36
	COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 47,218,380
	VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 8,971,492
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		$ 56,189,872

VIATICOS				
CONCEPTO	VALOR MES	APLICACION MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Viaticos Director y/o Especialistas	$ 30,000	5.00	2.3	$ 337,500
	VALOR TOTAL	A		$ 337,500
	FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.000
	COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 337,500
	VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 64,125
	VALOR PROVISION VIATICOS (CON IVA)	E=C+D		$ 401,625

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS					
RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	Mes	$ 250,000.00	Mes	2.25	$ 562,500
- Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$ 3,500,000.00	según comprobante mes	1.00	$ 3,500,000
- Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	Mes	$ 400,000	según comprobante mes	2.25	$ 900,000
- Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 300,000	según comprobante mes	2.00	$ 600,000
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias, videos, etc.	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Mes	$ 20,000	según comprobante mes	2.25	$ 45,000
Veeduria Técnica Comunitaria	Mes	$ 100,000	según comprobante mes		$ -
		SUMA	A		$ 6,057,500
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 6,057,500
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 1,150,925
		VALOR PROVISION OCD (CON IVA)	E=C+D		$ 7,208,425

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS		
CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 28,094,936	$ 56,189,872
VIATICOS	$ 200,813	$ 401,625
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 3,604,213	$ 7,208,425
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ -	$ -
VALOR TOTAL	$ 31,899,961	$ 63,799,922

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría, se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los contratos estatales, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos en situaciones que

afecten su ejecución o los plazos originalmente pactados. A continuación, se expone la justificación jurídica para la solicitud, basada en disposiciones legales y principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Es importante resaltar que, en el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, no resulta aplicable el límite de adición del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que, con relación a la continuidad de la interventoría, consagró:

***ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA**. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

La Ley 80 de 1993, que rige los contratos celebrados por el Estado, establece en su artículo 23 que los contratos pueden modificarse, extenderse o adicionarse cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento dentro de los plazos inicialmente establecidos.

De acuerdo con el principio de fuerza mayor (artículo 64 del Código Civil Colombiano), cuando un evento externo e imprevisto imposibilita el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se justifica la modificación de los plazos de ejecución. Por lo tanto, al haberse solicitado una prórroga en el contrato de obra, es necesario realizar una modificación correlativa en el contrato de interventoría para continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra.

2. La Función de la Interventoría y su Necesidad de Ajuste (Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015, que regula los procedimientos de contratación pública en Colombia, establece en su artículo 2.2.1.4.1 que la interventoría es responsable de vigilar la correcta ejecución de los contratos de obra, lo cual implica asegurar que las actividades de construcción se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en el contrato. En este sentido, la interventoría debe garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales y la seguridad en el desarrollo de las actividades.

El mismo Decreto, en su artículo 2.2.1.4.3, establece que cuando el contratista solicita una prórroga del contrato de obra debido a circunstancias imprevistas que afectan los plazos, la interventoría debe garantizar la continuidad del seguimiento y control durante el tiempo adicional que se otorgue, con el fin de evitar que los retrasos o modificaciones del contrato de obra comprometan la calidad o el cumplimiento de las condiciones del proyecto.

En consecuencia, es imperativo que la interventoría también sea prorrogada en los mismos términos, pues de no hacerse, no se estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, lo que afectaría no solo la correcta ejecución de la obra, sino la seguridad de los trabajadores y la calidad del proyecto.

3. Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual

*La buena fe es un principio fundamental en la contratación pública, establecido tanto en la **Ley 80 de 1993** como en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Este principio implica que todas las partes contratantes deben actuar con honestidad, transparencia y razonabilidad en la*

ejecución de los contratos, adaptándose a las circunstancias que se presenten y procurando el cumplimiento de los objetivos del contrato de manera equitativa.

La modificación del contrato de interventoría, de acuerdo con los nuevos plazos de ejecución de la obra, responde a un ejercicio de buena fe contractual. Esto se justifica ya que, si bien el contratista ha solicitado una prórroga para la ejecución de la obra, es necesario garantizar que la interventoría continúe ejerciendo su función de control y supervisión. Si se permitiera que el contrato de interventoría termine antes de la finalización de la obra, se estarían comprometiendo los principios de continuidad y seguimiento adecuado, lo que podría afectar el equilibrio y la viabilidad del proyecto.

Además, el Consejo de Estado ha señalado en varias sentencias que el principio de equilibrio contractual exige que las modificaciones y prórrogas en los contratos públicos sean razonables y justifiquen una correspondencia entre las modificaciones de los plazos de ejecución y las condiciones de supervisión y control que debe ejercer la interventoría.

4. Necesidad de Adición Presupuestal

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenta una modificación en el contrato que implique un incremento en el tiempo de ejecución o en el alcance de los servicios, como es el caso de la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se hace necesario realizar una adición presupuestal. Esta adición se justifica en virtud de la extensión de las labores de seguimiento, control y supervisión, las cuales deben continuar durante el periodo adicional de ejecución de la obra.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.3 también establece que, si bien los contratos de interventoría deben ajustarse a los nuevos plazos de ejecución de la obra, la adición presupuestal debe cubrir los costos adicionales derivados de la extensión del tiempo de supervisión, incluyendo los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proyecto durante el periodo adicional.

5. Principio de Transparencia y Control Social

La transparencia y el control social son pilares fundamentales en la contratación pública en Colombia, tal como lo establece la Ley 80 de 1993. Modificar el contrato de interventoría y garantizar que se mantenga la supervisión efectiva de la obra durante el período extendido refuerza estos principios, ya que asegura que las actividades de ejecución del contrato sean controladas, monitoreadas y evaluadas de manera continua, lo que fortalece la confianza en la gestión pública y contribuye a la correcta utilización de los recursos del Estado.

*Por lo tanto, se solicita la aprobación de la prórroga No. 01 al contrato de interventoría, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la adición No 1, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** con el objetivo de continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra y preservar la integridad del proyecto en su fase de ejecución extendida.*

Anexos:

- *PRESUPUESTO*
- *ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTERVENTORIA No: 01*

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato, una vez revisada la documentación con fundamento en los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos, concluyo que se encuentra plenamente justificada la **PRÓRROGA No 1** por el término de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)**

Esta prórroga y adición resultan necesarias para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y de calidad de las actividades enunciadas en el contrato de obra No. **18092024-1275** cuyo objeto es ***"ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA –CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)"*** las cuales obedecen a hechos imprevistos y ajenos al control de las partes, los cuales han impactado de manera directa la programación inicial de la obra. Las restricciones de acceso, los riesgos geotécnicos en el frente K2+430 y la inestabilidad del talud en el punto K1+160 constituyen condiciones que hacen necesaria la reformulación de actividades y la adopción de medidas adicionales para garantizar la seguridad del personal y la estabilidad de las estructuras.

En ese sentido, esta supervisión avala la prórroga solicitada por **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025 en la medida en que resulta indispensable para asegurar la continuidad del contrato de interventoría en concordancia con la nueva programación del contrato de obra. De igual forma, se considera procedente la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** dado que permitirá cubrir los costos asociados a las actividades de seguimiento, control de calidad, elaboración de informes periódicos y verificación de la correcta ejecución de la obra, durante el tiempo adicional, permitiendo que las actividades se desarrollen bajo los estándares técnicos y contractuales establecidos, en beneficio de las comunidades destinatarias.

Por lo anterior, esta supervisión recomienda llevar a cabo la prórroga y adición solicitadas, en tanto garantizan el cumplimiento del objeto contractual, la protección de los recursos públicos, el aseguramiento de la calidad técnica de la obra y el beneficio de las comunidades destinatarias, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y en las condiciones contractuales vigentes.

Dado el carácter accesorio del contrato de interventoría respecto al contrato de obra, es indispensable ajustar su duración y recursos a las nuevas condiciones de ejecución, de conformidad con el principio de continuidad de la interventoría consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual exime a este tipo de contratos del límite del 50% de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se resalta que esta medida garantiza una correcta ejecución contractual, protege los recursos públicos invertidos, minimiza los riesgos legales, técnicos y económicos, y se alinea con los fines esenciales del Estado en la contratación pública, conforme lo disponen los artículos 3, 14, 16 y 26 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.

Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anterior, la supervisión y el ordenador del gasto avalan dicha solicitud de adición No 1, por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922) y la PRORROGA No 1** por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025, esto de conformidad con los oficios fechados del 08 de Septiembre de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 01	Por el término de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025.
ADICION No. 01	**SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No: 3500045266** Fecha: 24 de enero de 2025

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

	Valor: $119.922.107 **Valor a comprometer: $ 63.799.922**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 119.482.844,00
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA**
Secretario de despacho	Profesional universitario
Secretaria de infraestructura	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

INTERVENTOR	
JOHN ESNEIDER CARDONA GUITIÉRREZ	
C.C. No.15.963.050	

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** COPIA CONTROLADA	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01			
Fecha de solicitud:	09/09/2025	**Nombre del contratista**	**JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ**
Modalidad de Contrato:	INTERVENTORÍA	**Cedula o Nit:**	15.963.050
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	MIC-SI-001-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.7581691		
RADICADO INTERNO:	07072025-1215		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO		
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($55.682.351)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y POR DOS (2) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.		
% EJECUCIÓN:	Ejecución Fisica: 87,50%		
VALOR ADICIÓN N° 01	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)		
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 01	Por el término de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	**CDP No: 3500045266** Fecha: 24 de enero de 2025 Valor: $119.922.107 **Valor a comprometer: $ 63.799.922**		
ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA N° 01	De conformidad con el oficio **OFI-INT-005-2025** del 05 de septiembre de 2025, remitido por el contratista de Interventoría **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ,** donde solicita Adición No. 01 y Prórroga No.01, al contrato de Interventoría, de acuerdo a lo siguiente: ***Justificación*** *El contratista de obra, ha solicitado formalmente una prórroga, con base en circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades. Entre estos factores se destacan:* 1. ***Restricciones viales y cierres intermitentes*** *que han afectado el acceso a los puntos críticos de intervención.* 2. ***Condiciones de seguridad y riesgos geotécnicos*** *que requieren interrupciones intermitentes en el trabajo en el frente* ***K2+430*** *para garantizar la seguridad del personal.* 3. ***Inestabilidad del talud en el punto K1+160****, lo cual ha demandado la reformulación del diseño original y la ejecución de medidas adicionales de estabilización.* *Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.* Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por primera vez, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 el contrato de interventoría No. 07072025 -1215 cuyo objeto es *"**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL***		

COPIA CONTROLADA

INDIGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO" teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 18092024-1275 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 1 al contrato No. ***07072025 - 1215*** *con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No* ***18092024-1275****, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.*

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1. ***Prórroga No. 01 del contrato de interventoría****: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría, para que se extienda hasta el* ***22 de noviembre de 2025****, con el fin de asegurar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y ambiental al contrato de obra, para la atención de puntos críticos de corredores rurales en los resguardos que hacen parte del consejo regional indígena, en el Departamento de caldas, Municipio de Riosucio*
2. ***Adición No. 01 presupuestal****: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de* ***SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)*** *que permita financiar las actividades de la interventoría, que serán necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.*

En este caso, el contratista de obra, ha informado sobre una serie de situaciones ajenas a su control, tales como las restricciones viales intermitentes, las condiciones geotécnicas en el frente K2+430, y la inestabilidad del talud en el punto K1+160, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades de la obra. Estos eventos son situaciones imprevistas que cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dado que no pueden ser previstos ni evitados por las partes, y han alterado la programación inicialmente acordada.

Se anexa el presupuesto de la adición No 1 solicitada, (Ver imagen)

COPIA CONTROLADA

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3,000,000.00	0.4	2.25	$ 2,700,000
- INGENIERO RESIDENTE	$ 3,000,000.00	1.0	2.25	$ 6,750,000
- PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- PROFESIONAL SOCIAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- Especialista en Estructuras	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 3,500,000.00	0.2		$ -
- Especialista Ambiental	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
- Especialista en Diseño Geometrico	$ 3,000,000.00	0.1		$ -
Inspector sst	$ 1,500,000.00	0.1	2.25	$ 337,500
Secretaria	$ 1,423,500.00	0.1	2.25	$ 320,288
Inspector de obra	$ 2,800,000.00	1.0	2.25	$ 6,300,000
	SUMA	A		$ 20,007,788
	FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	B		2.36
	FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	B1		2.36
	COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 47,218,380
	VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 8,971,492
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		$ 56,189,872

VIATICOS

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Viaticos Director y/o Especialistas	$ 30,000	5.00	2.3	$ 337,500
	VALOR TOTAL	A		$ 337,500
	FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.000
	COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 337,500
	VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 64,125
	VALOR PROVISION VIATICOS (CON IVA)	E=C+D		$ 401,625

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	Mes	$ 250,000.00	Mes	2.25	$ 562,500
- Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$ 3,500,000.00	según comprobante mes	1.00	$ 3,500,000
- Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	Mes	$ 400,000	según comprobante mes	2.25	$ 900,000
- Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 300,000	según comprobante mes	2.00	$ 600,000
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Mes	$ 20,000	según comprobante mes	2.25	$ 45,000
Veeduría Técnica Comunitaria	Mes	$ 100,000	según comprobante mes		$ -
		SUMA	A		$ 6,057,500
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 6,057,500
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 1,150,925
		VALOR PROVISION OCD (CON IVA)	E=C+D		$ 7,208,425

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 28,094,936	$ 56,189,872
VIATICOS	$ 200,813	$ 401,625
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 3,604,213	$ 7,208,425
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ -	$ -
VALOR TOTAL	$ 31,899,961	$ 63,799,922

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría, se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los contratos estatales, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos en situaciones que afecten su ejecución o los plazos originalmente pactados. A continuación, se expone la justificación jurídica para la solicitud, basada en disposiciones legales y principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Es importante resaltar que, en el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, no resulta aplicable el límite de adición del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que, con relación a la continuidad de la interventoría, consagró:

***ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA**. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*La Ley 80 de 1993**,** que rige los contratos celebrados por el Estado, establece en su artículo 23 que los contratos pueden modificarse, extenderse o adicionarse cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento dentro de los plazos inicialmente establecidos.*

De acuerdo con el principio de fuerza mayor (artículo 64 del Código Civil Colombiano), cuando un evento externo e imprevisto imposibilita el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se justifica la modificación de los plazos de ejecución. Por lo tanto, al haberse solicitado una prórroga en el contrato de obra, es necesario realizar una modificación correlativa en el contrato de

COPIA CONTROLADA

interventoría para continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra.

2. La Función de la Interventoría y su Necesidad de Ajuste (Decreto 1082 de 2015)

*El Decreto 1082 de 2015**,** que regula los procedimientos de contratación pública en Colombia, establece en su artículo 2.2.1.4.1 que la interventoría es responsable de vigilar la correcta ejecución de los contratos de obra, lo cual implica asegurar que las actividades de construcción se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en el contrato. En este sentido, la interventoría debe garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales y la seguridad en el desarrollo de las actividades.*

El mismo Decreto, en su artículo 2.2.1.4.3, establece que cuando el contratista solicita una prórroga del contrato de obra debido a circunstancias imprevistas que afectan los plazos, la interventoría debe garantizar la continuidad del seguimiento y control durante el tiempo adicional que se otorgue, con el fin de evitar que los retrasos o modificaciones del contrato de obra comprometan la calidad o el cumplimiento de las condiciones del proyecto.

En consecuencia, es imperativo que la interventoría también sea prorrogada en los mismos términos, pues de no hacerse, no se estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, lo que afectaría no solo la correcta ejecución de la obra, sino la seguridad de los trabajadores y la calidad del proyecto.

3. Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual

*La buena fe es un principio fundamental en la contratación pública, establecido tanto en la **Ley 80 de 1993** como en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Este principio implica que todas las partes contratantes deben actuar con honestidad, transparencia y razonabilidad en la ejecución de los contratos, adaptándose a las circunstancias que se presenten y procurando el cumplimiento de los objetivos del contrato de manera equitativa.*

*La modificación del contrato de interventoría, de acuerdo con los nuevos plazos de ejecución de la obra, responde a un ejercicio de buena fe contractual**.** Esto se justifica ya que, si bien el contratista ha solicitado una prórroga para la ejecución de la obra, es necesario garantizar que la interventoría continúe ejerciendo su función de control y supervisión. Si se permitiera que el contrato de interventoría termine antes de la finalización de la obra, se estarían comprometiendo los principios de continuidad y seguimiento adecuado, lo que podría afectar el equilibrio y la viabilidad del proyecto.*

Además, el Consejo de Estado ha señalado en varias sentencias que el principio de equilibrio contractual exige que las modificaciones y prórrogas en los contratos públicos sean razonables y justifiquen una correspondencia entre las modificaciones de los plazos de ejecución y las condiciones de supervisión y control que debe ejercer la interventoría.

4. Necesidad de Adición Presupuestal

*De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenta una modificación en el contrato que implique un incremento en el tiempo de ejecución o en el alcance de los servicios, como es el caso de la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se hace necesario realizar una adición presupuestal. Esta adición se justifica en virtud de la extensión de las labores de seguimiento, control y supervisión**,** las cuales deben continuar durante el periodo adicional de ejecución de la obra.*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.3 también establece que, si bien los contratos de interventoría deben ajustarse a los nuevos plazos de ejecución de la obra, la adición presupuestal debe cubrir los costos adicionales derivados de la extensión del tiempo de supervisión, incluyendo los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proyecto durante el periodo adicional.

5. Principio de Transparencia y Control Social

La transparencia y el control social son pilares fundamentales en la contratación pública en Colombia, tal como lo establece la Ley 80 de 1993. Modificar el contrato de interventoría y garantizar que se mantenga la supervisión efectiva de la obra durante el período extendido refuerza estos principios, ya que asegura que las actividades de ejecución del contrato sean

COPIA CONTROLADA

*controladas, monitoreadas y evaluadas de manera continua, lo que fortalece la confianza en la gestión pública y contribuye a la correcta utilización de los recursos del Estado**.***

*Por lo tanto, se solicita la aprobación de la prórroga No. 01 al contrato de interventoría, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la adición No 1, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** con el objetivo de continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra y preservar la integridad del proyecto en su fase de ejecución extendida.*

Anexos:

- *PRESUPUESTO*
- *ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTERVENTORIA No: 01*

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato, una vez revisada la documentación con fundamento en los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos, concluyo que se encuentra plenamente justificada la **PRÓRROGA No 1** por el término de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)**

Esta prórroga y adición resultan necesarias para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y de calidad de las actividades enunciadas en el contrato de obra No. **18092024-1275** cuyo objeto es "***ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA –CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)"*** las cuales obedecen a hechos imprevistos y ajenos al control de las partes, los cuales han impactado de manera directa la programación inicial de la obra. Las restricciones de acceso, los riesgos geotécnicos en el frente K2+430 y la inestabilidad del talud en el punto K1+160 constituyen condiciones que hacen necesaria la reformulación de actividades y la adopción de medidas adicionales para garantizar la seguridad del personal y la estabilidad de las estructuras.

En ese sentido, esta supervisión avala la prórroga solicitada por **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025 en la medida en que resulta indispensable para asegurar la continuidad del contrato de interventoría en concordancia con la nueva programación del contrato de obra. De igual forma, se considera procedente la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** dado que permitirá cubrir los costos asociados a las actividades de seguimiento, control de calidad, elaboración de informes periódicos y verificación de la correcta ejecución de la obra, durante el tiempo adicional, permitiendo que las actividades se desarrollen bajo los estándares técnicos y contractuales establecidos, en beneficio de las comunidades destinatarias.

Por lo anterior, esta supervisión recomienda llevar a cabo la prórroga y adición solicitadas, en tanto garantizan el cumplimiento del objeto contractual, la protección de los recursos públicos, el aseguramiento de la calidad técnica de la obra y el beneficio de las comunidades destinatarias, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y en las condiciones contractuales vigentes.

Dado el carácter accesorio del contrato de interventoría respecto al contrato de obra, es indispensable ajustar su duración y recursos a las nuevas condiciones de ejecución, de conformidad con el principio de continuidad de la interventoría consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual exime a este tipo de contratos del límite del 50% de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

COPIA CONTROLADA

	Así mismo, se resalta que esta medida garantiza una correcta ejecución contractual, protege los recursos públicos invertidos, minimiza los riesgos legales, técnicos y económicos, y se alinea con los fines esenciales del Estado en la contratación pública, conforme lo disponen los artículos 3, 14, 16 y 26 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anterior, la supervisión y el ordenador del gasto avalan dicha solicitud de adición No 1, por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922) y la PRORROGA No 1** por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025, esto de conformidad con los oficios fechados del 08 de Septiembre de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **_X_** **NO** **_____**	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** COPIA CONTROLADA	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la prórroga No. 01 y adición No 1, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Solicitud de adición No. 01 y prórroga No. 01 por parte del contratista de Interventoría, **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ** con sus anexos
- Acta de Modificación de Costos
- CDP No. 3500045266.
- Certificado de compatibilidad
- Aval del Supervisor.
- Aval del Ordenador del Gasto.
- Informe semanal de interventoría

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA** Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

OBSERVACIONES Y ANEXOS :

Proyecto: Hernando Chica Aguirre
Ingeniero- contratista
Secretaria de Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaria de Infraestructura

Gobernacion de Caldas
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500045266	Fecha del Creación	24.01.2025
PAC-CDP No.	INTERVENT PARA E	Fecha Vencimiento	30.12.2025
Fecha de Impresión	08.09.2025	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: INTERVENT PARA EJEC OBRAS MENORES REG OCCID OF0053

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 119.922.107 COP
Rubro: 2301010305/9999/0-0001/31455302/250037 RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION Desarrollo de obras y proyectos para la intervenci
Proyecto: I.25-0037/001 Desarrollo de obras y proyectos para la

Importe Total: La Suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SIETE PESOS
Valor: 119.922.107 COP

Elaboró		Aprobó

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

EL(LA) PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) DE LA UNIDAD DE INVERSIONES PÚBLICAS Y REGALÍAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: (1170113) - Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas
Código BPID: 2025-17000-0037
Código BPIN: 202400000005701

Sector	Programa	Subprograma
.3.5. - Transporte	.3.5.1. - Infraestructura para la conectividad productiva	.3.5.1.2. Conservación de la infraestructura de transporte

Contrato	Area funcional	Fondo	Pospre	Actividad	Saldo actividad	Valor Solicitud	Valor Contrato
8747	31455302 -	0-0001	2301010305	Actividad 11: Ejecutar obras menores en la región occidente	297.609.355,0	119.922.107,0	119.922.107,0
8748	31455302 -	0-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	133.000.000,0	46.973.108,0	46.973.108,0
8504	31455302 -	0-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	133.000.000,0	51.133.393,0	51.133.393,0
8758	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	38.060.533,0	38.060.533,0
8503	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	34.315.169,0	34.315.169,0
8756	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	11.435.494,0	11.435.494,0
8757	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	11.999.036,0	11.999.036,0
8753	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	34.315.169,0	34.315.169,0
8505	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	62.528.019,0	62.528.019,0

Contrato	Area funcional	Fondo	Pospre	Actividad	Saldo actividad	Valor Solicitud	Valor Contrato
8749	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	26.841.776,0	26.841.776,0
8755	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	34.315.169,0	34.315.169,0
8759	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	31.124.674,0	31.124.674,0
8507	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	81.621.441,0	81.621.441,0
8751	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	14.144.200,0	14.144.200,0
8750	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	17.785.528,0	17.785.528,0
8506	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	85.331.507,0	85.331.507,0
8754	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	34.315.169,0	34.315.169,0
8752	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	19.608.668,0	19.608.668,0

Contrato	Area funcional	Fondo	Pospre	Actividad	Saldo actividad	Valor Solicitud	Valor Contrato
8501	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	77.170.106,0	77.170.106,0
8502	31455302 -	2-0001	23030102	Actividad 1: Apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial y/o física	809.396.772,0	46.973.108,0	46.973.108,0

Contratos relacionados

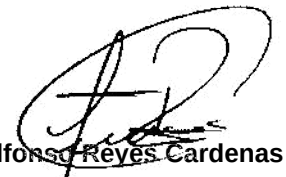
ID	Objeto	Valor	Valor Actividad
8501	Prestación de servicios profesionales en administración de empresas para el desarrollo de procesos administrativos y financieros relacionados con la estructuración y ejecución de los proyectos en cumplimiento de las metas plateadas en el Plan de desarrollo departamental	77.170.106,0	77.170.106,0
8504	Prestación de servicios profesionales en áreas administrativas y/o afines para el apoyo transversal en materia de formulación de proyectos de inversión para ser presentados ante las diferentes entidades del orden nacional, regional o departamental.	51.133.393,0	51.133.393,0
8505	Prestación de Servicios profesionales como abogada especialista, para apoyar a la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental y en la gestión jurídica de los procesos contractuales.	62.528.019,0	62.528.019,0
8506	Prestación de servicios profesionales como Ingeniera Civil para apoyar en el seguimiento y control de los proyectos adelantados por la secretaria de infraestructura del departamento de Caldas	85.331.507,0	85.331.507,0
8502	Prestación de Servicios profesionales en arquitectura para el desarrollo de las actividades técnicas en la ejecución de los proyectos y supervisión de contratos, y demás procesos tendientes a cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura vial	46.973.108,0	46.973.108,0
8503	Prestación de Servicios como profesional en ingeniería civil para apoyar en las actividades asociadas a la supervisión de proyectos, incluidos los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura	34.315.169,0	34.315.169,0
8507	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar a la Secretaria de Infraestructura en materia de contratación estatal para procurar el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental.	81.621.441,0	81.621.441,0

ID	Objeto	Valor	Valor Actividad
8747	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO	119.922.107,0	119.922.107,0
8748	Prestación de servicios profesionales acompañando y brindando apoyo técnico, en la actualización de la base cartográfica georreferenciada de la red vial departamental	46.973.108,0	46.973.108,0
8749	Prestación de Servicios profesionales como abogada, para asesorar jurídicamente el proceso de gestión predial sobre los inmuebles por adquirir para los proyectos de la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental	26.841.776,0	26.841.776,0
8750	Prestación de Servicios profesionales como arquitecto para asesorar técnicamente el proceso de gestión predial sobre los inmuebles por adquirir para los proyectos de la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental	17.785.528,0	17.785.528,0
8751	Prestación de Servicios profesionales como arquitecto para asesorar técnicamente el proceso de gestión predial sobre los inmuebles por adquirir para los proyectos de la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental	14.144.200,0	14.144.200,0
8752	Prestación de Servicios profesionales como social para asesorar socialmente el proceso de gestión predial sobre los inmuebles por adquirir para los proyectos de la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental	19.608.668,0	19.608.668,0
8753	Prestación de Servicios para la asistencia como profesional ambiental en las actividades asociadas a los proyectos de la Secretaria de Infraestructura incluido el apoyo en los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de desarrollo	34.315.169,0	34.315.169,0

ID	Objeto	Valor	Valor Actividad
8754	Prestación de servicios profesionales como psicóloga especialista para apoyo a la Secretaría de Infraestructura de caldas en las actividades de supervisión de proyectos, incluido el apoyo en los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura	34.315.169,0	34.315.169,0
8755	Prestación de Servicios profesionales como abogado especialista, para apoyar a la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental y en la gestión jurídica de los procesos contractuales	34.315.169,0	34.315.169,0
8756	Prestacion de servicios de apoyo a la gestion documental como archivista de los procesos de contratación derivados de todos los proyectos formulados por la Secretaria de Infraestructura.	11.435.494,0	11.435.494,0
8757	Prestación de servicios de apoyo a la gestión documental como archivista y administrativa en digitación de los procesos de contratación derivados de todos los proyectos formulados por la Secretaria de Infraestructura.	11.999.036,0	11.999.036,0
8758	Prestación de servicios como profesional en finanzas y comercio exterior para apoyar el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los proyectos de la Secretaría de Infraestructura, mediante la consolidación y análisis de datos financieros y proyecciones.	38.060.533,0	38.060.533,0
8759	Prestación de Servicios profesionales como abogado, para apoyar a la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental y en la gestión jurídica de los procesos contractuales.	31.124.674,0	31.124.674,0

NOTA: La Disponibildad de los Recursos Financieros para los Proyectos estará sujeta a la Programación Anual de Caja - PAC.

Para constancia se firma en Manizales, 21 de Enero de 2025 a las 13:37



Alfonso Reyes Cardenas

Profesional Especializado Unidad de Inversiones Públicas y Regalías

Elaboró y Revisó

Manizales, 05 de septiembre de 2025

OFI-INT-005-2025

Señor(es)
Gobernación de Caldas
ING. JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA
Supervisor

REFERENCIA: Contrato No. 07072025 -1215 cuyo objetivo es ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO"***

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01

Me permito, presentar en mi calidad de interventor del contrato de obra No 18092024-1275 **,** cuyo objeto es la "***ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA – CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)***"**,** la prórroga No. 01 del contrato de interventoría, por el termino de dos (2) meses y ocho (8) días, con fecha de terminación hasta el 22 de noviembre del 2025, y una **adición No. 01,** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE** (**$ 63.799.922)** con el propósito de asegurar la continuidad del seguimiento y control efectivo a la ejecución de la obra, debido a los ajustes en el cronograma de ejecución, derivados de la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra.

Justificación

El contratista de obra, ha solicitado formalmente una prórroga, con base en circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades. Entre estos factores se destacan:

1. **Restricciones viales y cierres intermitentes** que han afectado el acceso a los puntos críticos de intervención.
2. **Condiciones de seguridad y riesgos geotécnicos** que requieren interrupciones intermitentes en el trabajo en el frente **K2+430** para garantizar la seguridad del personal.
3. **Inestabilidad del talud en el punto K1+160**, lo cual ha demandado la reformulación del diseño original y la ejecución de medidas adicionales de estabilización.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por primera vez, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS,** contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 el contrato de interventoría No. 07072025 -1215 cuyo

objetivo es ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO"*** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 18092024-1275 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 1 al contrato No. **07072025 -1215** con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No **18092024-1275**, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1. **Prórroga No. 01 del contrato de interventoría**: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría, para que se extienda hasta el **22 de noviembre de 2025**, con el fin de asegurar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y ambiental al contrato de obra, para la atención de puntos críticos de corredores rurales en los resguardos que hacen parte del consejo regional indígena, en el Departamento de caldas, Municipio de Riosucio
2. **Adición No. 01 presupuestal**: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** que permita financiar las actividades de la interventoría, que serán necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.

En este caso, el contratista de obra, ha informado sobre una serie de situaciones ajenas a su control, tales como las restricciones viales intermitentes, las condiciones geotécnicas en el frente K2+430, y la inestabilidad del talud en el punto K1+160, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades de la obra. Estos eventos son situaciones imprevistas que cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dado que no pueden ser previstos ni evitados por las partes, y han alterado la programación inicialmente acordada.

Se anexa el presupuesto de la adición No 1 solicitada, (Ver imagen)

	CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3,000,000.00	0.4	2.25	$ 2,700,000
-	INGENIERO RESIDENTE	$ 3,000,000.00	1.0	2.25	$ 6,750,000
-	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
-	PROFESIONAL SOCIAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
-	Especialista en Estructuras	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 3,500,000.00	0.2		$ -
-	Especialista Ambiental	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
-	Especialista en Diseño Geometrico	$ 3,000,000.00	0.1		$ -
	Inspector sst	$ 1,500,000.00	0.1	2.25	$ 337,500
	Secretaria	$ 1,423,500.00	0.1	2.25	$ 320,288
	Inspector de obra	$ 2,800,000.00	1.0	2.25	$ 6,300,000
		SUMA	A		$ 20,007,788
		FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	B		2.36
		FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	B1		2.36
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 47,218,380
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 8,971,492
	VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		$ 56,189,872

VIATICOS					
	CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 30,000	5.00	2.3	$ 337,500
		VALOR TOTAL	A		$ 337,500
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 337,500
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 64,125
		VALOR PROVISION VIATICOS (CON IVA)	E=C+D		$ 401,625

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS						
	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	Mes	$ 250,000.00	Mes	2.25	$ 562,500
-	Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$ 3,500,000.00	según comprobante mes	1.00	$ 3,500,000
-	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	Mes	$ 400,000	según comprobante mes	2.25	$ 900,000
-	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 300,000	según comprobante mes	2.00	$ 600,000
	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Mes	$ 20,000	según comprobante mes	2.25	$ 45,000
	Veeduría Técnica Comunitaria	Mes	$ 100,000	según comprobante mes		$ -
			SUMA	A		$ 6,057,500
			FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.000
			COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 6,057,500
			VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 1,150,925
			VALOR PROVISION OCD (CON IVA)	E=C+D		$ 7,208,425

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS			
	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
	PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 28,094,936	$ 56,189,872
	VIATICOS	$ 200,813	$ 401,625
	PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 3,604,213	$ 7,208,425
	PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ -	$ -
	VALOR TOTAL	$ 31,899,961	$ 63,799,922

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría, se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los contratos estatales, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos en situaciones que afecten su ejecución o los plazos originalmente pactados. A continuación, se expone la justificación jurídica para la solicitud, basada en disposiciones legales y principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Es importante resaltar que, en el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, no resulta aplicable el límite de adición del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que, con relación a la continuidad de la interventoría, consagró:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA*. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de*

interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993**,** que rige los contratos celebrados por el Estado, establece en su artículo 23 que los contratos pueden modificarse, extenderse o adicionarse cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento dentro de los plazos inicialmente establecidos.

De acuerdo con el principio de fuerza mayor (artículo 64 del Código Civil Colombiano), cuando un evento externo e imprevisto imposibilita el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se justifica la modificación de los plazos de ejecución. Por lo tanto, al haberse solicitado una prórroga en el contrato de obra, es necesario realizar una modificación correlativa en el contrato de interventoría para continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra.

2. La Función de la Interventoría y su Necesidad de Ajuste (Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015**,** que regula los procedimientos de contratación pública en Colombia, establece en su artículo 2.2.1.4.1 que la interventoría es responsable de vigilar la correcta ejecución de los contratos de obra, lo cual implica asegurar que las actividades de construcción se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en el contrato. En este sentido, la interventoría debe garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales y la seguridad en el desarrollo de las actividades.

El mismo Decreto, en su artículo 2.2.1.4.3, establece que cuando el contratista solicita una prórroga del contrato de obra debido a circunstancias imprevistas que afectan los plazos, la interventoría debe garantizar la continuidad del seguimiento y control durante el tiempo adicional que se otorgue, con el fin de evitar que los retrasos o modificaciones del contrato de obra comprometan la calidad o el cumplimiento de las condiciones del proyecto.

En consecuencia, es imperativo que la interventoría también sea prorrogada en los mismos términos, pues de no hacerse, no se estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, lo que afectaría no solo la correcta ejecución de la obra, sino la seguridad de los trabajadores y la calidad del proyecto.

3. Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual

La buena fe es un principio fundamental en la contratación pública, establecido tanto en la **Ley 80 de 1993** como en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Este principio implica que todas las partes contratantes deben actuar con honestidad, transparencia y razonabilidad en la ejecución de los contratos, adaptándose a las circunstancias que se presenten y procurando el cumplimiento de los objetivos del contrato de manera equitativa.

La modificación del contrato de interventoría, de acuerdo con los nuevos plazos de ejecución de la obra, responde a un ejercicio de buena fe contractual**.** Esto se justifica ya que, si bien el contratista ha solicitado una prórroga para la ejecución de la obra, es necesario garantizar que la interventoría continúe ejerciendo su función de control y supervisión. Si se permitiera que el contrato de interventoría termine antes de la finalización de la obra, se estarían comprometiendo los principios de continuidad y seguimiento adecuado, lo que podría afectar el equilibrio y la viabilidad del proyecto.

Además, el Consejo de Estado ha señalado en varias sentencias que el principio de equilibrio contractual exige que las modificaciones y prórrogas en los contratos públicos sean

razonables y justifiquen una correspondencia entre las modificaciones de los plazos de ejecución y las condiciones de supervisión y control que debe ejercer la interventoría.

4. Necesidad de Adición Presupuestal

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenta una modificación en el contrato que implique un incremento en el tiempo de ejecución o en el alcance de los servicios, como es el caso de la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se hace necesario realizar una adición presupuestal. Esta adición se justifica en virtud de la extensión de las labores de seguimiento, control y supervisión**,** las cuales deben continuar durante el periodo adicional de ejecución de la obra.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.3 también establece que, si bien los contratos de interventoría deben ajustarse a los nuevos plazos de ejecución de la obra, la adición presupuestal debe cubrir los costos adicionales derivados de la extensión del tiempo de supervisión, incluyendo los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proyecto durante el periodo adicional.

5. Principio de Transparencia y Control Social

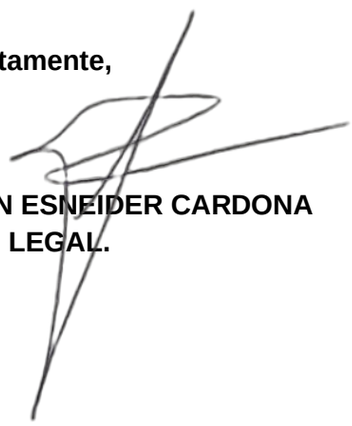
La transparencia y el control social son pilares fundamentales en la contratación pública en Colombia, tal como lo establece la Ley 80 de 1993. Modificar el contrato de interventoría y garantizar que se mantenga la supervisión efectiva de la obra durante el período extendido refuerza estos principios, ya que asegura que las actividades de ejecución del contrato sean controladas, monitoreadas y evaluadas de manera continua, lo que fortalece la confianza en la gestión pública y contribuye a la correcta utilización de los recursos del Estado**.**

Por lo tanto, se solicita la aprobación de la prórroga No. 01 al contrato de interventoría, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la adición No 1, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** con el objetivo de continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra y preservar la integridad del proyecto en su fase de ejecución extendida.

Anexos:

- PRESUPUESTO
- ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTERVENTORÏA No: 01

Atentamente,



JOHN ESNEIDER CARDONA
REP. LEGAL.

JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ
C.C 15.963.050
JOHNECARDONAING@GMAIL.COM
CARRERA CRA 21 # 75A-15
3113228529

GOBIERNO DE CALDAS

GOBERNACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	
FECHA	02/09/2025 (Día / Mes / Año)

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE CALDAS **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA **ACTA No:** 1

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☒
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 07072025-1215

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

INTERVENTOR: JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: GOBERNACIÓN DE CALDAS

CONTRATO DE OBRA No: 18092024-1275 CONTRATISTA: CONSORCIO LR

PLAZO INICIAL: 2 (En meses según contrato principa)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 15/07/2025 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: - (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 55,682,351.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 119,482,273.00

PLAZO ACUMULADO: 4.25 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 21/11/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: - (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 63,799,922.00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA		PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL															
1	1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3,000,000.00	0.40	2.00	$ 2,400,000.00	$ 3,000,000.00	0.40	2	$ 2,400,000.00	+	2.250	$ 2,700,000.00			4.250	$ 5,100,000.00
2	1	INGENIERO RESIDENTE	$ 3,000,000.00	1.00	2.00	$ 6,000,000.00	$ 3,000,000.00	1.00	2	$ 6,000,000.00	+	2.250	$ 6,750,000.00			4.250	$ 12,750,000.00
3	1	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 1,600,000.00	0.50	2.00	$ 1,600,000.00	$ 1,600,000.00	0.50	2	$ 1,600,000.00	+	2.250	$ 1,800,000.00			4.250	$ 3,400,000.00
4	1	PROFESIONAL SOCIAL	$ 1,600,000.00	0.50	2.00	$ 1,600,000.00	$ 1,600,000.00	0.50	2	$ 1,600,000.00	+	2.250	$ 1,800,000.00			4.250	$ 3,400,000.00
5	1	Especialista en Estructuras	$ 3,000,000.00	0.20	2.00	$ 1,200,000.00	$ 3,000,000.00	0.20	2	$ 1,200,000.00		0.000	$ -			2.000	$ 1,200,000.00
6	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 3,000,000.00	0.20	2.00	$ 1,200,000.00	$ 3,000,000.00	0.20	2	$ 1,200,000.00		0.000	$ -			2.000	$ 1,200,000.00
7	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 3,500,000.00	0.20	2.00	$ 1,400,000.00	$ 3,500,000.00	0.20	2	$ 1,400,000.00		0.000	$ -			2.000	$ 1,400,000.00
8	1	Especialista Ambiental	$ 3,000,000.00	0.20	2.00	$ 1,200,000.00	$ 3,000,000.00	0.20	2	$ 1,200,000.00		0.000	$ -			2.000	$ 1,200,000.00
9	1	Especialista en Diseño Geometrico	$ 3,000,000.00	0.10	2.00	$ 600,000.00	$ 3,000,000.00	0.10	2	$ 600,000.00		0.000	$ -			2.000	$ 600,000.00
10	1	Inspector sst	$ 1,500,000.00	0.10	2.00	$ 300,000.00	$ 1,500,000.00	0.10	2	$ 300,000.00	+	2.250	$ 337,500.00			4.250	$ 637,500.00
11	1	Secretaria	$ 1,423,500.00	0.10	2.00	$ 284,700.00	$ 1,423,500.00	0.10	2	$ 284,700.00	+	2.250	$ 320,288.00			4.250	$ 604,988.00
		PERSONAL ADICIONAL															
12	1	Inspector de obra					$ 2,800,000.00	1	0	$ -	+	2.250	$ 6,300,000.00			2.250	$ 6,300,000.00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 17,784,700.00				$ 17,784,700.00			$ 20,007,788.00		$ -		$ 37,792,488.00
		FACTOR MULTIPLICADOR > 2 SMMLV				2.36				2.36			2.36		2.36		2.36
		FACTOR MULTIPLICADOR <= 2 SMMLV				2.36				2.36			2.36		2.36		2.36
		COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)				$ 41,971,892.00				$ 41,971,892.00			$ 47,218,380.00		$ -		$ 89,190,272.00
		VALOR DEL IVA				$ 7,974,659.00				$ 7,974,659.00			$ 8,971,492.00		$ -		$ 16,946,151.00
		TOTAL PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL				$ 49,946,551.00				$ 49,946,551.00			$ 56,189,872.00		$ -		$ 106,136,933.00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACION RECURSO UTILIZADO	VALOR
		VIATICOS															
13	1	Viáticos Director y/o Especialistas	$ 30,000.00	5	2.00	$ 300,000.00	$ 30,000.00	5	2.00	$ 300,000.00	+	2.250	$ 337,500.00	0.000	$ -	4.250	$ 637,500.00
		VALOR TOTAL				$ 300,000.00				$ 300,000.00			$ 337,500.00		$ -		$ 637,500.00
		FACTOR MULTIPLICADOR				1.00				1.00			1.00		1.00		1.00
		COSTO BASICO (SIN IVA)				$ 300,000.00				$ 300,000.00			$ 337,500.00		$ -		$ 637,500.00
		VALOR DEL IVA				$ 57,000.00				$ 57,000.00			$ 64,125.00		$ -		$ 121,125.00
		VALOR PROVISIÓN VIÁTICOS (CON IVA)				$ 357,000.00				$ 357,000.00			$ 401,625.00		$ -		$ 758,625.00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACION RECURSO UTILIZADO	VALOR
		PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS CONTRATADOS															
14	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 250,000.00	MES	2.000	$ 500,000.00	$ 250,000.00	MES	2.000	$ 500,000.00	+	2.250	$ 562,500.00			4.250	$ 1,062,500.00
15	1	Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	$ 3,500,000.00	MES	0.600	$ 2,100,000.00	$ 3,500,000.00	MES	0.600	$ 2,100,000.00	+	1.000	$ 3,500,000.00			1.600	$ 5,600,000.00
16	1	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 400,000.00	MES	2.000	$ 800,000.00	$ 400,000.00	MES	2.000	$ 800,000.00	+	2.250	$ 900,000.00			4.250	$ 1,700,000.00
17	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 300,000.00	MES	2.000	$ 600,000.00	$ 300,000.00	MES	2.000	$ 600,000.00	+	2.000	$ 600,000.00			4.000	$ 1,200,000.00
18	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y	$ 100,000.00	MES	1.000	$ 100,000.00	$ 100,000.00	MES	1.000	$ 100,000.00	+	2.250	$ 225,000.00			3.250	$ 325,000.00
19	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 100,000.00	MES	3.000	$ 300,000.00	$ 100,000.00	MES	3.000	$ 300,000.00	+	2.250	$ 225,000.00			5.250	$ 525,000.00
20	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 20,000.00	MES	1.000	$ 20,000.00	$ 20,000.00	MES	1.000	$ 20,000.00	+	2.250	$ 45,000.00			3.250	$ 65,000.00
21	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 100,000.00	MES	1.000	$ 100,000.00	$ 100,000.00	MES	1.000	$ 100,000.00		0.000	$ -			1.000	$ 100,000.00
		VALOR TOTAL				$ 4,520,000.00				$ 4,520,000.00			$ 6,057,500.00		$ -		$ 10,577,500.00
		FACTOR MULTIPLICADOR				1.00				1.00			1.00		1.00		1.00
		COSTO BASICO (SIN IVA)				$ 4,520,000.00				$ 4,520,000.00			$ 6,057,500.00		$ -		$ 10,577,500.00
		VALOR DEL IVA				$ 858,800.00				$ 858,800.00			$ 1,150,925.00		$ -		$ 2,009,725.00
		VALOR PROVISIÓN OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS CONTRATADOS (CON IVA)				$ 5,378,800.00				$ 5,378,800.00			$ 7,208,425.00		$ -		$ 12,587,225.00
		* **PROVISION COSTOS DE PERSONAL**				$ 49,946,551.00				$ 49,946,551.00			$ 56,189,872.00		$ -		$ 106,136,933.00
		* **PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN**				$ 357,000.00				$ 357,000.00			$ 401,625.00		$ -		$ 758,625.00
		* **PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS**				$ 5,378,800.00				$ 5,378,800.00			$ 7,208,425.00		$ -		$ 12,587,225.00
		* **PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES**				$ -				$ -			$ -		$ -		$ -
		* **VALOR TOTAL**				$ 55,682,351.00				$ 55,682,351.00			$ 63,799,922.00		$ -		$ 119,482,783.00

GOBERNACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	
FECHA	02/09/2025 (Día / Mes / Año)

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 46,791,892.00	$ 8,890,459.00	$ 55,682,351.00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) JULIO 2024	$ -	$ -	$ -
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 53,613,380.00	$ 10,186,542.00	$ 63,799,922.00
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 100,405,272.00	$ 19,077,001.00	$ 119,482,273.00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	2
ADICIONAL	2.25
ACUMULADO	4.25
FALTANTE	2.25

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

Me permito la presente en calidad de interventor del contrato de referencia, para la supervisión de la obra ["ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA –CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)"], con el fin de solicitar la adición y prórroga del contrato de interventoría, de dos (2.25) meses calendario, extendiéndolo hasta el 21 de noviembre del 2025, y una adición presupuestal de $ 63.889.172 con el propósito de asegurar la continuidad del seguimiento y control efectivo a la ejecución de la obra, debido a los ajustes en el cronograma de ejecución derivados de la solicitud de prórroga presentada por el contratista.

Justificación

El contratista ha solicitado formalmente una prórroga, con base en circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades. Entre estos factores se destacan:

1.Restricciones viales y cierres intermitentes que han afectado el acceso a los puntos críticos de intervención.

2.Condiciones de seguridad y riesgos geotécnicos que requieren interrupciones intermitentes en el trabajo en el frente K2+430 para garantizar la seguridad del personal.

3.Inestabilidad del talud en el punto K1+160, lo cual ha demandado la reformulación del diseño original y la ejecución de medidas adicionales de estabilización.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1.Prórroga del contrato de interventoría: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría para que se extienda hasta el 21 de noviembre de 2025, con el fin de asegurar la supervisión del desarrollo de la obra.

2. Adición presupuestal: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de $63.889.172 que permita financiar las actividades de interventoría adicionales que serán necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y la acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.

2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 17202169231 CLD

Firma
Nombre: JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA
Supervisor del Contrato de Interventoría

Manizales, 8 de Septiembre de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 07072025-1215 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO".***

Asunto: Aval Supervisión Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al contrato de Interventoría **No. 07072025-1215**

1. <u>Solicitud de Adición y Prórroga No. 01 por el contratista de Interventoría JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ</u>

De conformidad con el oficio **OFI-INT-005-2025** del 5 de septiembre de 2025, remitido por el contratista de Interventoría **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ,** donde solicita Adición No. 01 y Prórroga No.01, al contrato de Interventoría, de acuerdo a lo siguiente:

Justificación

El contratista de obra, ha solicitado formalmente una prórroga, con base en circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades. Entre estos factores se destacan:

1. ***Restricciones viales y cierres intermitentes** que han afectado el acceso a los puntos críticos de intervención.*
2. ***Condiciones de seguridad y riesgos geotécnicos** que requieren interrupciones intermitentes en el trabajo en el frente **K2+430** para garantizar la seguridad del personal.*
3. ***Inestabilidad del talud en el punto K1+160**, lo cual ha demandado la reformulación del diseño original y la ejecución de medidas adicionales de estabilización.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por primera vez, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 el contrato de interventoría No. 07072025 -1215 cuyo objeto es *"**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO"*** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 18092024-1275 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.

*Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 1 al contrato No. **07072025 - 1215** con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No **18092024-1275**, realizando un seguimiento riguroso y continuo*

por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1. ***Prórroga No. 01 del contrato de interventoría****: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría, para que se extienda hasta el **22 de noviembre de 2025**, con el fin de asegurar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y ambiental al contrato de obra, para la atención de puntos críticos de corredores rurales en los resguardos que hacen parte del consejo regional indígena, en el Departamento de caldas, Municipio de Riosucio*
2. ***Adición No. 01 presupuestal****: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** que permita financiar las actividades de la interventoría, que serán necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.*

En este caso, el contratista de obra, ha informado sobre una serie de situaciones ajenas a su control, tales como las restricciones viales intermitentes, las condiciones geotécnicas en el frente K2+430, y la inestabilidad del talud en el punto K1+160, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades de la obra. Estos eventos son situaciones imprevistas que cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dado que no pueden ser previstos ni evitados por las partes, y han alterado la programación inicialmente acordada.

Se anexa el presupuesto de la adición No 1 solicitada, (Ver imagen)

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3,000,000.00	0.4	2.25	$ 2,700,000
- INGENIERO RESIDENTE	$ 3,000,000.00	1.0	2.25	$ 6,750,000
- PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- PROFESIONAL SOCIAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- Especialista en Estructuras	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 3,500,000.00	0.2		$ -
- Especialista Ambiental	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
- Especialista en Diseño Geometrico	$ 3,000,000.00	0.1		$ -
Inspector sst	$ 1,500,000.00	0.1	2.25	$ 337,500
Secretaria	$ 1,423,500.00	0.1	2.25	$ 320,288
Inspector de obra	$ 2,800,000.00	1.0	2.25	$ 6,300,000
SUMA		A		$ 20,007,788
FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV		B		2.36
FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV		B1		2.36
COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B		$ 47,218,380
VALOR DEL IVA		D=0,19*C		$ 8,971,492
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		$ 56,189,872

VIATICOS

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Viaticos Director y/o Especialistas	$ 30,000	5.00	2.3	$ 337,500
VALOR TOTAL		A		$ 337,500
FACTOR MULTIPLICADOR		B		1.000
COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B		$ 337,500
VALOR DEL IVA		D=0,19*C		$ 64,125
VALOR PROVISION VIATICOS (CON IVA)		E=C+D		$ 401,625

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	Mes	$ 250,000.00	Mes	2.25	$ 562,500
- Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$ 3,500,000.00	según comprobante mes	1.00	$ 3,500,000
- Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	Mes	$ 400,000	según comprobante mes	2.25	$ 900,000
- Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 300,000	según comprobante mes	2.00	$ 600,000
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Mes	$ 20,000	según comprobante mes	2.25	$ 45,000
Veeduría Técnica Comunitaria	Mes	$ 100,000	según comprobante mes		$ -
SUMA			A		$ 6,057,500
FACTOR MULTIPLICADOR			B		1.000
COSTO BASICO (SIN IVA)			C=A*B		$ 6,057,500
VALOR DEL IVA			D=0,19*C		$ 1,150,925
VALOR PROVISION OCD (CON IVA)			E=C+D		$ 7,208,425

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 28,094,936	$ 56,189,872
VIATICOS	$ 200,813	$ 401,625
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 3,604,213	$ 7,208,425
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ -	$ -
VALOR TOTAL	$ 31,899,961	$ 63,799,922

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría, se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los contratos estatales, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos en situaciones que afecten su ejecución o los plazos originalmente pactados. A continuación, se expone la justificación jurídica para la solicitud, basada en disposiciones legales y principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Es importante resaltar que, en el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, no resulta aplicable el límite de adición del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que, con relación a la continuidad de la interventoría, consagró:

***ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA**. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*La Ley 80 de 1993**,** que rige los contratos celebrados por el Estado, establece en su artículo 23 que los contratos pueden modificarse, extenderse o adicionarse cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento dentro de los plazos inicialmente establecidos.*

De acuerdo con el principio de fuerza mayor (artículo 64 del Código Civil Colombiano), cuando un evento externo e imprevisto imposibilita el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se justifica

la modificación de los plazos de ejecución. Por lo tanto, al haberse solicitado una prórroga en el contrato de obra, es necesario realizar una modificación correlativa en el contrato de interventoría para continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra.

2. La Función de la Interventoría y su Necesidad de Ajuste (Decreto 1082 de 2015)

*El Decreto 1082 de 2015**,** que regula los procedimientos de contratación pública en Colombia, establece en su artículo 2.2.1.4.1 que la interventoría es responsable de vigilar la correcta ejecución de los contratos de obra, lo cual implica asegurar que las actividades de construcción se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en el contrato. En este sentido, la interventoría debe garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales y la seguridad en el desarrollo de las actividades.*

El mismo Decreto, en su artículo 2.2.1.4.3, establece que cuando el contratista solicita una prórroga del contrato de obra debido a circunstancias imprevistas que afectan los plazos, la interventoría debe garantizar la continuidad del seguimiento y control durante el tiempo adicional que se otorgue, con el fin de evitar que los retrasos o modificaciones del contrato de obra comprometan la calidad o el cumplimiento de las condiciones del proyecto.

En consecuencia, es imperativo que la interventoría también sea prorrogada en los mismos términos, pues de no hacerse, no se estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, lo que afectaría no solo la correcta ejecución de la obra, sino la seguridad de los trabajadores y la calidad del proyecto.

3. Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual

*La buena fe es un principio fundamental en la contratación pública, establecido tanto en la **Ley 80 de 1993** como en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Este principio implica que todas las partes contratantes deben actuar con honestidad, transparencia y razonabilidad en la ejecución de los contratos, adaptándose a las circunstancias que se presenten y procurando el cumplimiento de los objetivos del contrato de manera equitativa.*

*La modificación del contrato de interventoría, de acuerdo con los nuevos plazos de ejecución de la obra, responde a un ejercicio de buena fe contractual**.** Esto se justifica ya que, si bien el contratista ha solicitado una prórroga para la ejecución de la obra, es necesario garantizar que la interventoría continúe ejerciendo su función de control y supervisión. Si se permitiera que el contrato de interventoría termine antes de la finalización de la obra, se estarían comprometiendo los principios de continuidad y seguimiento adecuado, lo que podría afectar el equilibrio y la viabilidad del proyecto.*

Además, el Consejo de Estado ha señalado en varias sentencias que el principio de equilibrio contractual exige que las modificaciones y prórrogas en los contratos públicos sean razonables y justifiquen una correspondencia entre las modificaciones de los plazos de ejecución y las condiciones de supervisión y control que debe ejercer la interventoría.

4. Necesidad de Adición Presupuestal

*De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenta una modificación en el contrato que implique un incremento en el tiempo de ejecución o en el alcance de los servicios, como es el caso de la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se hace necesario realizar una adición presupuestal. Esta adición se justifica en virtud de la extensión de las labores de seguimiento, control y supervisión**,** las cuales deben continuar durante el periodo adicional de ejecución de la obra.*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.3 también establece que, si bien los contratos de interventoría deben ajustarse a los nuevos plazos de ejecución de la obra, la adición presupuestal debe cubrir los costos adicionales derivados de la extensión del tiempo de supervisión, incluyendo los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proyecto durante el periodo adicional.

5. Principio de Transparencia y Control Social

La transparencia y el control social son pilares fundamentales en la contratación pública en Colombia, tal como lo establece la Ley 80 de 1993. Modificar el contrato de interventoría y garantizar que se

mantenga la supervisión efectiva de la obra durante el período extendido refuerza estos principios, ya que asegura que las actividades de ejecución del contrato sean controladas, monitoreadas y evaluadas de manera continua, lo que fortalece la confianza en la gestión pública y contribuye a la correcta utilización de los recursos del Estado.

*Por lo tanto, se solicita la aprobación de la prórroga No. 01 al contrato de interventoría, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la adición No 1, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** con el objetivo de continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra y preservar la integridad del proyecto en su fase de ejecución extendida.*

Anexos:

- *PRESUPUESTO*
- *ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTERVENTORIA No: 01*

2. Concepto favorable del supervisor del contrato No 07072025-1215

Una vez revisada la documentación con fundamento en los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos, concluyo que se encuentra plenamente justificada la **PRÓRROGA No 1** por el término de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)**

Esta prórroga y adición resultan necesarias para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y de calidad de las actividades enunciadas en el contrato de obra No. **18092024-1275** cuyo objeto es "***ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA –CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)"*** las cuales obedecen a hechos imprevistos y ajenos al control de las partes, los cuales han impactado de manera directa la programación inicial de la obra. Las restricciones de acceso, los riesgos geotécnicos en el frente K2+430 y la inestabilidad del talud en el punto K1+160 constituyen condiciones que hacen necesaria la reformulación de actividades y la adopción de medidas adicionales para garantizar la seguridad del personal y la estabilidad de las estructuras.

En ese sentido, esta supervisión avala la prórroga solicitada por **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025 en la medida en que resulta indispensable para asegurar la continuidad del contrato de interventoría en concordancia con la nueva programación del contrato de obra. De igual forma, se considera procedente la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** dado que permitirá cubrir los costos asociados a las actividades de seguimiento, control de calidad, elaboración de informes periódicos y verificación de la correcta ejecución de la obra, durante el tiempo adicional, permitiendo que las actividades se desarrollen bajo los estándares técnicos y contractuales establecidos, en beneficio de las comunidades destinatarias.

Por lo anterior, esta supervisión recomienda llevar a cabo la prórroga y adición solicitadas, en tanto garantizan el cumplimiento del objeto contractual, la protección de los recursos públicos, el aseguramiento de la calidad técnica de la obra y el beneficio de las comunidades destinatarias, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y en las condiciones contractuales vigentes.

Dado el carácter accesorio del contrato de interventoría respecto al contrato de obra, es indispensable ajustar su duración y recursos a las nuevas condiciones de ejecución, de

conformidad con el principio de continuidad de la interventoría consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual exime a este tipo de contratos del límite del 50% de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se resalta que esta medida garantiza una correcta ejecución contractual, protege los recursos públicos invertidos, minimiza los riesgos legales, técnicos y económicos, y se alinea con los fines esenciales del Estado en la contratación pública, conforme lo disponen los artículos 3, 14, 16 y 26 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
Supervisor del Contrato
Profesional Universitario
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERÍA
FECHA INFORME:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
N.º CONTRATO	18092024-1275				
CONTRATISTA	CONSORCIO LR				
OBJETO DE CONTRATO	ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA - CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INGENA SAN LORENZO (LOTE 3)				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LA *COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO*				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	RIOSUCIO				
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1,421'240,244)				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	03/10/2024	FECHA. TERMINACIÓN	31/12/2024
PRÓRROGA No. 1	Un mes y quince días		01/01/2025		15/02/2025
PRÓRROGA No. 2	Veintiséis días		20/08/2025		14/09/2025
PRÓRROGA No. 3	Dos meses y Ocho días		15/09/2025		22/11/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
K1+160	El contratista realizó la revisión de los estudios y diseños correspondientes al K1+160, entregando dichos documentos a la interventoría para su respectiva validación, aprobación y posterior ejecución de las obras en el talud superior de este sector. Actualmente, se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la interventoría.	Este contrato presenta de acuerdo con informe semanal de interventoría a cargo del JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ, correspondiente al ocho (8) de agosto de 2025, una ejecución del 26,30%.
K1+600	En el kilómetro 1+600 se han ejecutado actividades de corte, figuración e instalación de acero de refuerzo, formaleteo, vaciado y desencofrado para el vástago del muro ubicado en este sector. Una vez finalizada la instalación del acero en el vástago, se procedió con la colocación de la formaleta	

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	correspondiente para el vaciado de dicho elemento estructural.  	
K2+430	En el kilómetro 2+430 se culminaron las actividades de excavación y vaciado de los caisson destinados a la cimentación profunda. finalización del acero de refuerzo	

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	correspondiente a la viga cabezal de la estructura, Actualmente, se avanza con la instalación de acero de refuerzo en el vástago del muro. Una vez concluida esta etapa, se procederá con la instalación de la formaleta para el vaciado de dicho muro. 	

OBSERVACIONES:

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [] , lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
FIRMA	

Manizales, 08 de septiembre de 2025

Ingeniero
JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ
Interventoría

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 07072025-1215 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO".***

ASUNTO: Aval Ordenador del gasto Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al contrato de Interventoría **No. 07072025-1215**.

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del Contrato de Interventoría, en oficio fechado del 08 de septiembre de 2025, donde avala la solicitud de **PRÓRROGA No 01** al contrato de Interventoría por un plazo adicional de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DIAS,** extendiendo la fecha de terminación hasta el 22 de Noviembre de 2025 y la **ADICIÓN No. 01** al Contrato de Interventoría por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)**, solicitud presentada por el señor **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ** el 05 de Septiembre de la presente anualidad, conforme a los siguientes argumentos:

1. <u>Solicitud de Adición y Prórroga No. 01 por el contratista de Interventoría JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ</u>

De conformidad con el oficio **OFI-INT-005-2025** del 5 de septiembre de 2025, remitido por el contratista de Interventoría **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ,** donde solicita Adición No. 01 y Prórroga No.01, al contrato de Interventoría, de acuerdo a lo siguiente:

Justificación

El contratista de obra, ha solicitado formalmente una prórroga, con base en circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades. Entre estos factores se destacan:

1. ***Restricciones viales y cierres intermitentes** que han afectado el acceso a los puntos críticos de intervención.*
2. ***Condiciones de seguridad y riesgos geotécnicos** que requieren interrupciones intermitentes en el trabajo en el frente **K2+430** para garantizar la seguridad del personal.*
3. ***Inestabilidad del talud en el punto K1+160**, lo cual ha demandado la reformulación del diseño original y la ejecución de medidas adicionales de estabilización.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por primera vez, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de

noviembre de 2025 el contrato de interventoría No. 07072025 -1215 cuyo objeto es *"**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO"*** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 18092024-1275 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.

*Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 1 al contrato No. **07072025 - 1215** con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No **18092024-1275**, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.*

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1. ***Prórroga No. 01 del contrato de interventoría**: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría, para que se extienda hasta el **22 de noviembre de 2025**, con el fin de asegurar la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y ambiental al contrato de obra, para la atención de puntos críticos de corredores rurales en los resguardos que hacen parte del consejo regional indígena, en el Departamento de caldas, Municipio de Riosucio*
2. ***Adición No. 01 presupuestal**: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** que permita financiar las actividades de la interventoría, que serán necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.*

*En este caso, el contratista de obra, ha informado sobre una serie de situaciones ajenas a su control, tales como las restricciones viales intermitentes, las condiciones geotécnicas en el frente K2+430, y la inestabilidad del talud en el punto K1+160, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades de la obra. **Estos eventos son situaciones imprevistas** que cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dado que no pueden ser previstos ni evitados por las partes, y han alterado la programación inicialmente acordada.*

Se anexa el presupuesto de la adición No 1 solicitada, (Ver imagen)

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3,000,000.00	0.4	2.25	$ 2,700,000
- INGENIERO RESIDENTE	$ 3,000,000.00	1.0	2.25	$ 6,750,000
- PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- PROFESIONAL SOCIAL	$ 1,600,000.00	0.5	2.25	$ 1,800,000
- Especialista en Estructuras	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 3,500,000.00	0.2		$ -
- Especialista Ambiental	$ 3,000,000.00	0.2		$ -
- Especialista en Diseño Geometrico	$ 3,000,000.00	0.1		$ -
Inspector sst	$ 1,500,000.00	0.1	2.25	$ 337,500
Secretaria	$ 1,423,500.00	0.1	2.25	$ 320,288
Inspector de obra	$ 2,800,000.00	1.0	2.25	$ 6,300,000
		SUMA		$ 20,007,788
		FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV		B 2.36
		FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV		B1 2.36
		COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B $ 47,218,380
		VALOR DEL IVA		D=0,19*C $ 8,971,492
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)				E=C+D $ 56,189,872

VIATICOS

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Viaticos Director y/o Especialistas	$ 30,000	5.00	2.3	$ 337,500
		VALOR TOTAL		A $ 337,500
		FACTOR MULTIPLICADOR		B 1.000
		COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B $ 337,500
		VALOR DEL IVA		D=0,19*C $ 64,125
		VALOR PROVISION VIATICOS (CON IVA)		E=C+D $ 401,625

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	Mes	$ 250,000.00	Mes	2.25	$ 562,500
- Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$ 3,500,000.00	según comprobante mes	1.00	$ 3,500,000
- Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	Mes	$ 400,000	según comprobante mes	2.25	$ 900,000
- Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 300,000	según comprobante mes	2.00	$ 600,000
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Mes	$ 100,000	según comprobante mes	2.25	$ 225,000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Mes	$ 20,000	según comprobante mes	2.25	$ 45,000
Veeduría Técnica Comunitaria	Mes	$ 100,000	según comprobante mes		$ -
			SUMA		A $ 6,057,500
			FACTOR MULTIPLICADOR		B 1.000
			COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B $ 6,057,500
			VALOR DEL IVA		D=0,19*C $ 1,150,925
			VALOR PROVISION OCD (CON IVA)		E=C+D $ 7,208,425

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 28,094,936	$ 56,189,872
VIATICOS	$ 200,813	$ 401,625
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 3,604,213	$ 7,208,425
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ -	$ -
VALOR TOTAL	$ 31,899,961	$ 63,799,922

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de ***adición y prórroga al contrato de interventoría,*** *se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los* ***contratos estatales****, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos en situaciones que afecten su ejecución o los plazos originalmente pactados. A continuación, se expone la justificación jurídica para la solicitud, basada en disposiciones legales y principios que rigen la contratación pública en Colombia*.

Es importante resaltar que, en el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, no resulta aplicable el límite de adición del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que, con relación a la continuidad de la interventoría, consagró:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA*. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

La ***Ley 80 de 1993,*** *que rige los contratos celebrados por el Estado, establece en su* ***artículo 23*** *que los* ***contratos pueden modificarse, extenderse o adicionarse*** *cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento dentro de los plazos inicialmente establecidos.*

De acuerdo con el principio de ***fuerza mayor*** *(artículo 64 del Código Civil Colombiano), cuando un* ***evento externo e imprevisto*** *imposibilita el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se*

*justifica la **modificación de los plazos** de ejecución. Por lo tanto, al haberse solicitado una prórroga en el contrato de obra, es necesario realizar una modificación correlativa en el contrato de interventoría para continuar con el adecuado **seguimiento y control** de la obra.*

2. La Función de la Interventoría y su Necesidad de Ajuste (Decreto 1082 de 2015)

*El **Decreto 1082 de 2015,** que regula los procedimientos de contratación pública en Colombia, establece en su **artículo 2.2.1.4.1** que la **interventoría** es responsable de **vigilar la correcta ejecución de los contratos** de obra, lo cual implica asegurar que las actividades de construcción se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en el contrato. En este sentido, la **interventoría** debe garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales y la seguridad en el desarrollo de las actividades.*

*El mismo Decreto, en su **artículo 2.2.1.4.3**, establece que cuando el contratista solicita una prórroga del contrato de obra debido a circunstancias imprevistas que afectan los plazos, la interventoría debe garantizar la continuidad del **seguimiento y control** durante el tiempo adicional que se otorgue, con el fin de **evitar que los retrasos o modificaciones del contrato de obra** comprometan la calidad o el cumplimiento de las condiciones del proyecto.*

*En consecuencia, es imperativo que la **interventoría también sea prorrogada** en los mismos términos, pues de no hacerse, no se estaría garantizando el **cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra**, lo que afectaría no solo la correcta ejecución de la obra, sino la seguridad de los trabajadores y la calidad del proyecto.*

3. Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual

*La **buena fe** es un principio fundamental en la contratación pública, establecido tanto en la **Ley 80 de 1993** como en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Este principio implica que todas las partes contratantes deben actuar con **honestidad, transparencia y razonabilidad** en la ejecución de los contratos, adaptándose a las circunstancias que se presenten y procurando el cumplimiento de los objetivos del contrato de manera equitativa.*

*La **modificación del contrato de interventoría**, de acuerdo con los nuevos plazos de ejecución de la obra, responde a un ejercicio de **buena fe contractual.** Esto se justifica ya que, si bien el contratista ha solicitado una prórroga para la ejecución de la obra, es necesario garantizar que la **interventoría continúe ejerciendo su función de control y supervisión**. Si se permitiera que el contrato de interventoría termine antes de la finalización de la obra, se estarían comprometiendo los principios de **continuidad** y **seguimiento adecuado**, lo que podría afectar el **equilibrio** y la **viabilidad** del proyecto.*

*Además, el **Consejo de Estado** ha señalado en varias sentencias que el principio de **equilibrio contractual** exige que las modificaciones y prórrogas en los contratos públicos sean razonables y justifiquen una correspondencia entre las **modificaciones de los plazos** de ejecución y las **condiciones de supervisión y control** que debe ejercer la interventoría.*

4. Necesidad de Adición Presupuestal

*De acuerdo con el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, cuando se presenta una modificación en el contrato que implique un **incremento en el tiempo de ejecución** o en el alcance de los servicios, como es el caso de la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se hace necesario realizar una **adición presupuestal**. Esta adición se justifica en virtud de la extensión de las labores de **seguimiento, control y supervisión,** las cuales deben continuar durante el periodo adicional de ejecución de la obra.*

*El **Decreto 1082 de 2015** en su **artículo 2.2.1.4.3** también establece que, si bien los contratos de interventoría deben ajustarse a los nuevos plazos de ejecución de la obra, la **adición presupuestal** debe cubrir los **costos adicionales** derivados de la extensión del tiempo de supervisión, incluyendo **los recursos humanos, técnicos y logísticos** necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proyecto durante el periodo adicional.*

5. Principio de Transparencia y Control Social

*La **transparencia** y el **control social** son pilares fundamentales en la contratación pública en Colombia, tal como lo establece la **Ley 80 de 1993**. Modificar el contrato de interventoría y garantizar que se mantenga la supervisión efectiva de la obra durante el período extendido refuerza estos principios, ya que asegura que las actividades de ejecución del contrato sean **controladas, monitoreadas y evaluadas de manera continua**, lo que **fortalece la confianza** en la gestión pública y contribuye a la **correcta utilización de los recursos del Estado.***

*Por lo tanto, se solicita la aprobación de la prórroga No. 01 al contrato de interventoría, por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la adición No 1, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** con el objetivo de continuar con el adecuado seguimiento y control de la obra y preservar la integridad del proyecto en su fase de ejecución extendida.*

Anexos:

- *PRESUPUESTO*
- *ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTERVENTORIA No: 01*

2. Concepto favorable del supervisor del contrato No 07072025-1215

*Una vez revisada la documentación con fundamento en los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos, concluyo que se encuentra plenamente justificada la **PRÓRROGA No 1** por el término de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al (22) de noviembre de 2025 y la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)***

*Esta prórroga y adición resultan necesarias para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y de calidad de las actividades enunciadas en el contrato de obra No. **18092024-1275** cuyo objeto es "**ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA –CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)"** las cuales obedecen a hechos imprevistos y ajenos al control de las partes, los cuales han impactado de manera directa la programación inicial de la obra. Las restricciones de acceso, los riesgos geotécnicos en el frente K2+430 y la inestabilidad del talud en el punto K1+160 constituyen condiciones que hacen necesaria la reformulación de actividades y la adopción de medidas adicionales para garantizar la seguridad del personal y la estabilidad de las estructuras.*

*En ese sentido, esta supervisión avala la **prórroga solicitada por DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025 en la medida en que resulta indispensable para asegurar la continuidad del contrato de interventoría en concordancia con la nueva programación del contrato de obra. De igual forma, se considera procedente la **ADICIÓN No 1**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)** dado que permitirá cubrir los costos asociados a las actividades de seguimiento, control de calidad, elaboración de informes periódicos y verificación de la correcta ejecución de la obra, durante el tiempo adicional, permitiendo que las actividades se desarrollen bajo los estándares técnicos y contractuales establecidos, en beneficio de las comunidades destinatarias.*

Por lo anterior, esta supervisión recomienda llevar a cabo la prórroga y adición solicitadas, en tanto garantizan el cumplimiento del objeto contractual, la protección de los recursos públicos, el aseguramiento de la calidad técnica de la obra y el beneficio de las comunidades destinatarias, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y en las condiciones contractuales vigentes.

Dado el carácter accesorio del contrato de interventoría respecto al contrato de obra, es indispensable ajustar su duración y recursos a las nuevas condiciones de ejecución, de conformidad con el principio de continuidad de la interventoría consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual exime a este tipo de contratos del límite del 50% de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se resalta que esta medida garantiza una correcta ejecución contractual, protege los recursos públicos invertidos, minimiza los riesgos legales, técnicos y económicos, y se alinea con los fines esenciales del Estado en la contratación pública, conforme lo disponen los artículos 3, 14, 16 y 26 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en la recomendación que realiza el supervisor del contrato en mención el día 08 de septiembre de 2025, se autoriza la debida **PRÓRROGA No 01** por el termino de **DOS (2) MESES Y OCHO (8) DIAS,** contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025 al veintidós (22) de noviembre de 2025 y la **ADICIÓN No. 01** por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 63.799.922)**, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas